



SELLO QVARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO,

M. Y. Sres.

Pedro Castillo, Vecino de esta Villa, a V. S. con el debido respeto, hace presente: Que ya se cuentan tres años merecia de este ilustrado Ayuntamiento el Suplicante el nombramiento de Mayor-domo, Depositario de los fondos publicos de Propios y Arbitrios, que, con otros cargos anexos al indicado, ha desempeñado coactam<sup>te</sup> como es bien notorio. Mui luego aluego de como se establecio por insaculacion la existencia de los Oficiales de Govierno, experimento en los Sorteados cierta especie de desconfianza, q<sup>e</sup> aunq<sup>e</sup> disimulo quanto pudo, no dexo de imprimirle algun desasosiego, pues a pesar de haver salido lleno de satisfacciones del acto y diligencia q<sup>e</sup> indico aquella, no pudo menos de ponerle al resguardo de qualquiera ligera exalacion, o humo, q<sup>e</sup> pudiera empañar su acrisolada Conducta, exigiendo del presente Ex.<sup>no</sup> por el tribunal de Justicia una Testificacion, q<sup>e</sup> asi en todo tiempo lo asegurara. De aqui ha provenido, y demana, que faltando aquella relacion, q<sup>e</sup> mediaba al tiempo de su nombram<sup>to</sup>, y deve intervenir entre la persona que sirva este ministerio y oficio, y los ya citados de Govierno, no puede el que Representa, sin exponerse a nuevos motivos de descontentos, continuax en el suyo ya citado, maioram<sup>te</sup> viendose tod

